



De la quinta correspondiente al Abastamiento de
 presente año, en cumplimiento de los prevenidos por el
 Consejo Sup., en su circular de trece del actual,
 debía de procederse a libras por el presente S.º, los
 dos Certificados de que trata el Art. Sétenta y
 ocho de la Ordenanza de Recuylarlos vigente, y
 remitidas al Jefe del Poder, como también
 al nombramiento del Comisionado q.º q.º de conducir
 á la Capital el dia dos de Octubre proximo a los
 quintos y Suplementos, con sus respectivas filia-
 ciones; á su vista se Acordó el Apunt.º q.º q.º se
 libren en efecto otras Certif.º remitiéndolas
 con el correspondiente Oficio, y por medio de perso-
 nis, ala Señoría Sup.º Autoridad, q.º q.º en otras dia-
 dos se pongan en marcha los Soldados y Su-
 plementos para la Capital de la Prov., q.º q.º comisionan-
 do al efecto al presente S.º, librandoles a favor
 del mismo la cantidad de Cinc.º. D.º pasa el
 Socorro de los quintos y sus honorarios para
 ayuda de costa en los resumidos q.º q.º prevenidos
 los Artículos Sétenta y Cuatro y Setenta y cinco
 de la Ordenanza, y finalmente q.º q.º por la S.º
 de este Apuntamiento se faciliten al Comisionado
 los documentos prevenidos en el indicado
 Artículo Sétenta y ocho; citándose pre-
 viamente á los resumidos Soldados

